

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Declarar sujeto a privatizacion en el marco de lo dispuesto y establecido por Ley Nacional 23696, su Decreto Reglamentario 1105/89; Ley Provincial 5298 y Ordenanzas 1.990 y 2.036, las siguientes areas hoy asistidas por el Municipio o previstas en la Carta Organica Municipal:

En la Secretaria de Servicios Publicos: a) Servicio de Recoleccion y tratamiento de residuos, b) Mantenimiento de alumbrado publico y semaforizacion, c) Estacionamiento, control de infracciones y grua municipal, d) Senalizacion horizontal y vertical, e) Servicio de Carnet de Conductor, f) Mercado mayorista/minorista, g) Mantenimiento de vehiculos oficiales.

ARTICULO 2do.- La privatizacion de los Servicios y Obras Publicas senaladas en el Articulo anterior, debera realizarse por alguna de las modalidades o combinaciones entre ellas, enumeradas en el Articulos 17 de la Ley 23696, sujetandose a los principios de seleccion contenidos en el Articulo 18o. de la misma Ley citada.

**ARTICULO DEROGADO POR EL ART. 5° DE LA ORDENANZA N° 2.706**

ARTICULO 3ro.- La privatizacion de los Servicios y Obras Publicas detallados en el Articulo primero de la presente, sera por el sistema de iniciativa estatal o iniciativa privada. Esta ultima, debera contener como minimo aquellos lineamientos generales que permitan su comprension e identificacion, como asi tambien la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad juridica, tecnica y economica de la propuesta.

ARTICULO 4to.- A los fines de disminuir gastos publicos, mejorar prestaciones o aumentar la eficiencia, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con el sector privado la prestacion de servicios de administracion consultiva, de contralor o activa.

ARTICULO 5to.- Declarase de interes publico los sujetos a privatizacion detallados en el articulo primero de la presente y facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a optar por los procedimientos o combinaciones entre ellos determinados en el Articulo 18 de la Ley 23696.

ARTICULO 6to.- El seguimiento, coordinacion y todo otro tramite ordenado por el Concejo Deliberante en el proceso de privatizacion, estara a cargo de la Comision de Concejales creada por Ordenanza 2.036/92, en su Articulo quinto.

ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.